



H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA 2021-2024 FACULTADES



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

Artículo 97.- Son funciones y atribuciones de la Dirección de Protección Civil:

- I. Ejecutar y supervisar la aplicación de los subprogramas de prevención, auxilio y recuperación ante emergencias o desastres;
- II. Asesorar al Ayuntamiento en la integración del Sistema Municipal de Protección Civil, así como en la elaboración de su Atlas de riesgos;
- III. Coordinar y dar seguimiento a las acciones de prevención, auxilio y recuperación que realice el Sistema Municipal de Protección Civil ante Emergencias o desastres, manteniendo una comunicación constante con los mismos;
- IV. Registrar y regular funciones de grupos voluntarios que deseen hacer labores de auxilio;
- V. Llevar el control y riesgo de los peritos, instructores independientes, empresas capacitadas y consultoras de estudios de riesgo vulnerabilidad en materia de protección civil;
- VI. Integrar los grupos de trabajo de la unidad para la resolución de problemáticas de la población en riesgo con los diversos sectores de la población y niveles de gobierno;
- VII. Mantener comunicación con sus similares de protección civil a nivel federal, municipal y de otras entidades federativas, para la prevención, auxilio y recuperación de emergencias;
- VIII. Promover la elaboración y aprobar el programa interno de protección civil de todos los inmuebles públicos y privados de la entidad, excepto casa habitación unifamiliar;
- IX. Realizar campañas permanentes de difusión, capacitación, divulgación y realización de simulacros, que fomenten en la población una cultura de protección civil y autoprotección que les permita salvaguardar su vida, sus posesiones y medio ambiente, frente a riesgos, emergencias o desastres derivados de fenómenos naturales y humanos;
- X. Elaborar y actualizar el catálogo de medios y recursos movilizables, verificando su existencia;
- XI. Formular, difundir y mantener actualizado el Atlas Municipal de Riesgos, así como los programas especiales que se requieran de acuerdo con los riesgos identificados en el Municipio, destacando los de mayor recurrencia; y
- XII. Las demás que le asigne el Presidente o Presidenta Municipal.



H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA 2021-2024 FACULTADES



Artículo 98.- Son funciones y atribuciones del Departamento de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo:

- I. Llevar a cabo el registro de los programas internos y específicos de Protección Civil;
- II. Realizar actividades de gestión en materia de prevención y recuperación en caso de desastre;
- III. Promover el apoyo a las instituciones y científicos que estudian los procesos de los riesgos de desastres;
- IV. Coordinar la impartición de capacitaciones en materia de Protección Civil a Comunidades y Colonias del Municipio;
- V. Implementar los procedimientos para la clasificación del riesgo;
- VI. Proponer las medidas de seguridad para cada tipo de riesgo;
- VII. Coordinar la instalación del Comité de Emergencias que será activado únicamente en caso de desastres;
- VIII. Administrar y coordinar las acciones necesarias para atender los casos de emergencias;
- IX. Coordinarse con las dependencias gubernamentales o privadas que resulten competentes y/o necesarias, para la realización de proyectos que impulsen la reducción de riesgos en desastres; y
- X. Las demás que le asigne la persona titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 99.- Son funciones y atribuciones de la Jefatura Operativa:

- I. Suplir durante las ausencias no mayores a 15 días, al titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos;
- II. Operar, coordinar y actualizar el programa anual de trabajo y el programa municipal de protección civil;
- III. Organizar y coordinar la capacitación a las brigadas comunitarias y vecinales en el Municipio;
- IV. Promover la capacitación en gestión de emergencias y manejo de desastres en los grupos de voluntarios;



H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA 2021-2024 FACULTADES



- V. Promover la capacitación permanente y continua de los miembros de la UMPC; y las demás actividades que le asigne el titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos;
- VI. Coordinarse con los sistemas nacionales y estatales de protección civil, en caso de desastres en el Municipio;
- VII. Intervenir en la prevención de siniestro, peritajes, inspecciones de instalación, apoyo en el combate de incendios, operaciones de rescate y demás contingencias que establecen las leyes y reglamentos aplicables en la materia;
- VIII. Planificar, establecer y desarrollar campañas, programas y acciones de prevención, para mitigar los efectos de emergencias, contingentes, desastres y fenómenos naturales, instrumentando simulacros en lugares públicos para concientizar a la población, en coordinación con las dependencias correspondientes; y
- IX. Las demás que le asigne la persona titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 100.- Son funciones y atribuciones del Departamento de Gestión:

- I. Registrar y llevar el control de los certificados de cumplimiento expedidos por la Dirección de Protección Civil y Bomberos;
- II. Generar y mantener actualizado el registro de consultores y capacitadores acreditados ante la unidad estatal de protección civil.
- III. Generar y mantener actualizado el registro de los grupos de voluntarios en materia de protección civil;
- IV. Generar la acreditación de los grupos voluntarios y coordinarlos para la realización de tareas de la gestión integral del riesgo en la población, en caso de que las circunstancias así lo requieran;
- V. Gestionar ante la Unidad de Gestión Administrativa, la petición de material, servicios y/o cualquier adquisición, dando el seguimiento correspondiente;
- VI. Elaborar las estadísticas trimestrales para la plataforma de transparencia; y
- VII. Las demás que le asigne la persona titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 101.- La Dirección de Protección Civil y Bomberos, para el óptimo cumplimiento de sus funciones de confianza podrá contar con el personal que le resulte necesario, siempre que la suficiencia presupuestaria lo permita.